

ACTA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO EN ETAPA DE CORRECCIÓN TEMPRANA

1. **Fecha de la reunión:** Lunes 24 de febrero de 2020
2. **Proyecto:** CES Ferronave
3. **Titular:** Salmones Blumar S.A.
4. **Asistentes en representación del titular:**

Nombre	Cargo
Pedro Pablo Laporte Miguel, RUT [REDACTED] [REDACTED]	Gerente de Salmones
David Zaviezo Arriagada, RUT [REDACTED]	Gerente Medio Ambiente
Julián Cárdenas Cornejo	Fiscal Instructor SMA

5. Temas a tratar:

1. Se presenta figura de la asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana, como un procedimiento desformalizado y colaborativo, por medio del cual se busca dar cierre a la investigación comenzada tras la fiscalización ocurrida el 13.03.2017.
2. En este sentido, los temas a tratar consisten en (a) el cumplimiento del considerando 4.1 de la Resolución de Calificación Ambiental N° 576/2008, para el proyecto “Modificación en la producción del Centro de Engorda de Salmones, Canal Ferronave Punta Quintana, Península Elisa, PERT N° 201111227”, del CES Ferronave, en lo que respecta a la obligación de mantener sin basura las playas y borde costero aledaño al área de concesión, y (b) el cumplimiento de la Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en lo que respecta al deber de reportar a esta SMA los informes de seguimientos ambientales, especialmente la Información Ambiental INFA.
3. Se consideran las opciones que ha visualizado esta Superintendencia para hacer frente a estos hallazgos, consistentes, en lo que respecta a la obligación de mantener sin basura las playas y borde costero aledaño al área de concesión, en realizar dicha limpieza, y en caso de haberla realizado ya, acreditarlo. Por su parte, respecto del deber de reportar seguimientos ambientales INFA en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, se considera su carga y reporte en el sistema.
4. Sobre lo anterior, la titular indica que el CES Ferronave estuvo concedido en arriendo a otra empresa acuícola al tiempo de la fiscalización. No obstante, ello no se considera un impedimento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

6. Acuerdos:

1. La titular acreditará, en el plazo de 5 días hábiles, las limpiezas periódicas realizadas en el pasado al borde costero y playas aledañas del CES Ferronave, mediante la entrega de documentos que acrediten su realización con posterioridad a la fiscalización ambiental.
2. La titular acreditará, en el plazo de un mes, la situación actual de las playas y borde costero aledaño al CES Ferronave, mediante la entrega de un informe que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de lo anterior; y en caso de requerirse una nueva limpieza, se acompañarán documentos que acrediten su realización.
3. La titular cargará en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, la información ambiental INFA del CES Ferronave, realizadas durante los últimos cinco años, en un plazo de 5 días hábiles.

7. Observaciones:

- Poder de representación será remitido por correo electrónico.

8. Firmas:

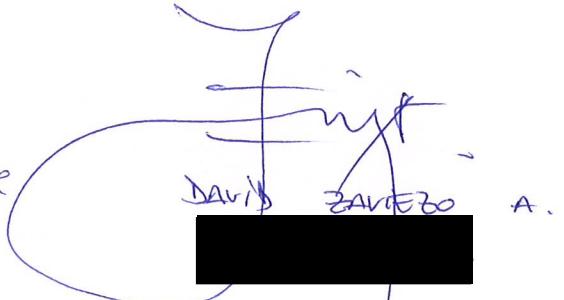
Superintendencia del Medio Ambiente:



Titular del proyecto:



Pedro Pablo Martínez
[REDACTED]



François
David Zanzebo
[REDACTED]